

ANEXO IV
Módulos económicos

Conceptos	Cuantía mínima	Cuantía máxima
1. Gastos de enseñanza:		
1.1 Cursos:		
1.1.1 Dirección o coordinación	-	1.250 pesetas/hora.
1.1.2 Horas de clase	3.000 pesetas/hora.	4.000 pesetas/hora.
1.2 Seminarios, jornadas, simposios, Escuelas de verano, encuentros, reuniones, etc.:		
1.2.1 Dirección o coordinación	-	1.250 pesetas/hora.
1.2.2 Ponencias, comunicaciones y conferencias	15.000 pesetas/ponencia, comunicación, conferencia.	20.000 pesetas/ponencia, comunicación, conferencia.
1.3 Seminarios permanentes o grupos de trabajo:		
1.3.1 Dirección o coordinación	-	1.250 pesetas/hora.
1.4 Gestión, secretaría y planificación	-	1.000 pesetas/hora.
2. Gastos de material:		
2.1 Material fungible	Se podrá justificar en material, como máximo, el 30 por 100 del total de la ayuda económica.	
2.2 Publicaciones e impresos		
2.3 Libros y material didáctico		
2.4 Material de paso y audiovisual		
2.5 Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros		

8014 *ORDEN de 22 de marzo de 1991 por la que se resuelve la prórroga de los conciertos educativos suscritos al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera 2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.*

La disposición adicional primera, 2, del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, modificada por Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, establece que los Centros que hayan sido objeto de clasificación provisional o de autorización excepcional y transitoria podrán suscribir concierto educativo si atienden necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser satisfechas de otro modo. La disposición citada establece también que la duración de los conciertos a que se refiere será de un año prorrogable si, en dicho período, los Centros hubieran obtenido la clasificación definitiva o si subsisten las necesidades de escolarización que motivaron la suscripción del concierto.

En aplicación de la norma mencionada, la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), aprobó la suscripción del concierto educativo, por un año, posteriormente prorrogado, en su caso, por igual período, por Orden de 14 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para varios Centros de Educación Preescolar y General Básica, respecto de los cuales resulta necesario ahora resolver sobre su permanencia en el régimen de conciertos educativos en función de que concurren en ellos los requisitos señalados.

Por todo lo cual,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 3.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1988, de 18 de diciembre, y en aplicación de cuanto establece la disposición adicional primera, 2, modificada del mismo Reglamento, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la prórroga del concierto educativo hasta el curso 1992-1993, inclusive, a los Centros que han obtenido clasificación definitiva y que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.-Aprobar la prórroga del concierto educativo por un año a los Centros que se relacionan en el anexo, que no han obtenido clasificación definitiva, pero siguen atendiendo necesidades urgentes de escolarización que no pueden ser satisfechas de otro modo.

Tercero.-No prorrogar el concierto educativo de los Centros que se relacionan en el anexo, por las causas que se indican.

Cuarto.-Las prórrogas de los conciertos educativos que, por esta Orden, se aprueban se refieren al número de unidades que, en cada caso, se indican, expresándose las causas que sirven de fundamento a la resolución.

Quinto.-Los Directores provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar la diligencia a que se refiere el punto siguiente. Entre la notificación y la firma de la diligencia deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Sexto.-Las prórrogas de los conciertos educativos aprobadas por esta Orden se formalizarán mediante diligencia que suscribirán los Directores provinciales y los titulares de los correspondientes Centros o persona con representación legal debidamente acreditada, y se anexionará al documento del concierto suscrito por el Centro.

Séptimo.-Las diligencias a que se refiere el punto anterior serán suscritas antes del 15 de mayo de 1991.

Octavo.-Contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución.

Madrid, 22 de marzo de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ANEXO

Relación A: Educación Preescolar

Relación de Centros a los que se concedió concierto educativo por un año, según lo establecido en el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera, 2, del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Número de código	Denominación	Localidad	Unidades concertadas curso 1990-91	Resolución para el curso 1991-92	
				Unidades a concertar	Observaciones
	<i>Madrid</i>				
28033096	Fátima	Madrid	2	2	(1)
28005787	María Inmaculada. Calle Convento, 15	Madrid	2	2	(1)
28005805	María Inmaculada. Calle Luis Ruiz, sin número	Madrid	2	2	(1)

Nota: Las llamadas entre paréntesis que figuran en la casilla de observaciones indican el fundamento de la resolución.

(1) El Centro tiene clasificación provisional, pero subsisten necesidades urgentes de escolarización que no pueden ser atendidas de otro modo, por lo que procede la prórroga del concierto por un año, en los términos previstos en el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 11), por el que se modifica la disposición adicional primera, 2, del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Relación B: Educación General Básica

Relación de Centros a los que se concedió concierto educativo por un año, según lo establecido en el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera, 2, del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Número de código	Denominación	Localidad	Unidades concertadas curso 1990-91	Resolución para el curso 1991-92	
				Unidades a concertar	Observaciones
	<i>Asturias</i>				
33004114	Estilo	Castrillón-Salinas	8	8	(1)
33005829	Politécnico Asturiano	Gijón	13	13	(1)
33009409	Ludus	Luarca	8	8	(1)
33012883	Hispania	Oviedo	6	3	(1) y (2)
33012925	Llana	Oviedo	8	8	(1)
33012974	San Leopoldo	Oviedo	8	7	(1) y (2)
	<i>Badajoz</i>				
06003503	Nuestra Señora de la Providencia	Montemolín	2	2	(1)
	<i>Baleares</i>				
07001320	San Vicente de Paúl	Ibiza	8	8	(1)
07003456	Balmes	Palma de Mallorca	8	8	(1)
07003626	San Francisco de Asís. Calle Mir, 8	Palma de Mallorca	8	8	(1)
	<i>Cantabria</i>				
39001421	Altamira	Muriedas	8	8	(3)
39011311	Alborada	Santander	8	8	(1)
39007265	Cervantes	Santander	8	8	(1)
			2 integ.	3 integ.	
	<i>Madrid</i>				
28000443	San Isidro I	Alcalá de Henares	7	0	(4)
28000248	San José de Calasanz	Alcalá de Henares	7	0	(4)
28000273	Santísimo Cristo de las Victorias	Alcalá de Henares	8	8	(1)
28000637	Castilla	Alcobendas	8	8	(1)
28000789	Cies	Alcobendas	16	15	(1) y (2)
28000716	Nuestra Señora de la Almudena	Alcobendas	14	13	(1) y (2)
28001186	Alter-Fima	Alcorcón	8	8	(1)
28031439	Extremadura	Alcorcón	8	8	(1)
28000871	Fray Luis de Granada	Alcorcón	7	0	(4)
28001083	Fuensanta	Alcorcón	10	9	(1) y (2)
28001046	Juan XXIII	Alcorcón	16	16	(1)
28001058	Nuestra Señora de Guadalupe	Alcorcón	18	15	(1) y (2)
28000960	Nuestra Señora de los Remedios	Alcorcón	8	8	(1)
28001101	Nuestra Señora del Consuelo	Alcorcón	8	8	(1)
28000923	Santa María	Alcorcón	8	8	(1)
28000947	Santísima Trinidad. Calle Ribadavia, sin número	Alcorcón	16	16	(1)
28000935	Virgen de Fátima	Alcorcón	8	0	(4)
28001757	Rial	Arganda del Rey	8	8	(1)
28002521	Doctor Marañón	Coslada	16	13	(1) y (2)
28002491	Leones	Coslada	16	15	(1) y (2)
28003161	Cid Campeador	Getafe	8	0	(4)
28003122	Historia y Ciencia	Getafe	15	14	(1) y (2)
28003021	Juan de la Cierva I, Lico	Getafe	8	8	(1)

Número de código	Denominación	Localidad	Unidades concertadas curso 1990-91	Resolución para el curso 1991-92	
				Unidades a concertar	Observaciones
28003687	Castilla	Leganes	9	9	(1)
28032870	Ciudad Escuela Muchachos	Leganes	9	9	(3)
28003675	Liceo San Pablo I	Leganes	24	23	(1) y (2)
28034751	Liceo San Pablo II	Leganes	10	10	(1)
28003602	Liceo Victoria	Leganes	8	8	(1)
28003717	Nuestra Señora de Lorena	Leganes	11	0	(4)
28003596	San José	Leganes	8	0	(4)
28036671	Viccr	Leganes	9	9	(1)
28011076	Abraham Lincoln	Madrid	16	13	(1) y (2)
28018061	Agora	Madrid	8	0	(5)
			3 integ.		
28015161	Atalaya	Madrid	8	7	(1) y (2)
28015550	Azorin	Madrid	16	16	(3)
28019981	Castilla, Centro de Estudios	Madrid	8	8	(1)
28035238	Comuneros, Los	Madrid	8	8	(1)
28007115	Correas I	Madrid	8	0	(4)
28038720	Español-San Francisco	Madrid	8	0	(4)
28022441	Europa	Madrid	8	8	(1)
			2 integ.	2 integ.	
28015422	Gredos-San Diego	Madrid	16	16	(1)
28033163	Guía II. Calle Albendiego	Madrid	8	8	(1)
28037983	Gyrsa	Madrid	22	22	(1)
28012101	Hispanidad	Madrid	9	9	(1)
28015240	Iliada-Monte Carmelo	Madrid	8	0	(4)
28030733	Inmaculada, La. Plaza Redondela, 16	Madrid	8	8	(1)
28016554	La Salle-Santa Susana	Madrid	8	8	(1)
28007701	Lagos, Los	Madrid	8	0	(4)
28033357	Liceo Castilla II. Calle Seseña, 28	Madrid	10	8	(1) y (2)
28015291	Liceo Iberico	Madrid	9	9	(1)
28016748	Liceo Rosales I	Madrid	5	4	(1) y (2)
28033114	Liceo Rosales II	Madrid	8	8	(1)
28009409	Liceo San Pablo	Madrid	8	7	(1) y (2)
28017649	Liceo Versales	Madrid	15	15	(1)
28021847	Logos I	Madrid	8	8	(1)
28033126	Logos II	Madrid	8	8	(1)
28005787	Maria Inmaculada. Calle Convento, 15	Madrid	8	8	(1)
28005805	Maria Inmaculada. Calle Luis Ruiz	Madrid	8	8	(1)
28021951	Mediterraneo	Madrid	8	8	(1)
28012846	Minerva	Madrid	18	18	(1)
28021987	Modelo, Agrupación	Madrid	8	0	(4)
28013152	Nuestra Señora de Gracia	Madrid	8	8	(1)
28013176	Nuestra Señora de la Hoz	Madrid	13	13	(3)
28039232	Nueva Enseñanza	Madrid	8	0	(4)
28009744	Pirineos	Madrid	8	0	(4)
28017467	Roles, Centro de Estudios	Madrid	8	7	(1) y (2)
28013760	Sagrado Corazón. Calle Francisco Lastre, 2	Madrid	8	0	(4)
28013826	Sagrados Corazones. Calle Pan y Toros, 45	Madrid	8	8	(3)
28031397	Saldaña	Madrid	8	8	(1)
28017391	San Antonio. Calle Valentin S. Narciso, 14	Madrid	8	0	(4)
28009094	San Federico, Parroquia	Madrid	3	3	(1)
			2 integ.	2 integ.	
28013966	San Fermin	Madrid	8	8	(3)
28014132	San Juan de la Cruz. Calle Carlos Heredero, 27	Madrid	11	10	(1) y (2)
28017893	San Martín	Madrid	16	15	(1) y (2)
28014284	San Saturio	Madrid	15	13	(1) y (2)
28017534	San Vicente de Paul. Avenida Monforte de Lemos, 107	Madrid	10	9	(1) y (2)
28017261	Sanamar	Madrid	10	9	(1) y (2)
28017777	Santa Cruz. Calle Miguel Flea, 7	Madrid	8	8	(1)
28009495	Santa Elizabeth	Madrid	8	8	(1)
28016475	Santa Isabel. Calle Lozano, 17	Madrid	8	8	(1)
28014491	Santa Maria del Bosque	Madrid	28	26	(1) y (2)
28014545	Santa Teresa	Madrid	8	8	(1)
28014569	Santillana	Madrid	8	8	(1)
28014703	Séneca I	Madrid	8	0	(4)
28033187	Séneca II	Madrid	8	0	(4)
28014727	Simancas	Madrid	8	8	(1)
28015379	Sobrinco	Madrid	10	0	(4)
28016921	Vázquez de Mella	Madrid	8	8	(1)
28014880	Victoria	Madrid	8	8	(1)
28009999	Virgen de la Cruz	Madrid	8	0	(4)
28010060	Virgen del Pilar	Madrid	16	15	(1)
28016050	Vives I	Madrid	11	0	(4)
28023078	Laredo	Móstoles	9	9	(1)
28023248	Liceo San Luis	Móstoles	17	17	(1)
28027588	San José I	Móstoles	8	8	(1)
28033618	San José II	Móstoles	8	8	(1)
28032021	Virgen de la Encina	Móstoles	8	8	(1)
28023509	San José	Parla	9	7	(1) y (2)
28023492	San Ramón	Parla	13	13	(3)

Número de código	Denominación	Localidad	Unidades concertadas curso 1990-91	Resolución para el curso 1991-92	
				Unidades a concertar	Observaciones
28023510	Unicem	Parla	8	8	(1)
28024599	José María Lorenzo, S. A.	S. Sebastián de los Reyes	14	13	(1) y (2)
28024575	Juan XXIII	S. Sebastián de los Reyes	8	8	(1)
28024605	Santo Tomás	S. Sebastián de los Reyes	8	8	(1)
<i>Melilla</i>					
52000257	San Francisco de Asís	Melilla	8	8	(1)
52000300	San Isidoro	Melilla	8	8	(1)
52000245	San Juan Bosco	Melilla	8	8	(1)
<i>Murcia</i>					
30004656	Santa Clara	Mula	8	8	(3)
30007700	Nuestra Señora de la Caridad	Unión, La	8	8	(1)
<i>Salamanca</i>					
37000358	Salto de Aldeavilla	Aldeavilla	1	1	(1)
37006488	Salto de Saucelle	Saucelle	1	1	(1)
37007456	Salto de Villarino	Villarino de los Aires	1	1	(1)
<i>Toledo</i>					
45002998	Santa María	Talavera de la Reina	2	0	(4)
<i>Valladolid</i>					
47003696	Buen Pastor, Santa Teresa y San Juan de la Cruz	Valladolid	8	3	(1) y (2)
47003805	Jesús María	Valladolid	8	8	(1)
47004366	San Anselmo y San Luis	Valladolid	5	3	(1) y (2)
47004378	San Nicolás de Bari	Valladolid	5	3	(1) y (2)
<i>Zaragoza</i>					
50001799	Nuestra Señora de las Mercedes	Egea de los Caballeros	8	8	(1)

Nota: Las llamadas entre paréntesis que figuran en la casilla de observaciones indican el fundamento de la Resolución.

(1) El Centro no tiene autorización o clasificación definitiva, pero subsisten necesidades urgentes de escolarización que no pueden ser atendidas de otro modo, por lo que procede la prórroga del concierto por un año, para las unidades que se indican, en los términos previstos en el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 11), por el que se modifica la disposición adicional primera, 2. del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

(2) La matrícula del Centro y la relación de alumnos/profesor del mismo, solo justifican concierto para las unidades que se indican (artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y punto segundo de la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares por la que se determina la relación alumnos/profesor).

(3) Se prorrogó el concierto educativo para las unidades que se indican, hasta el curso escolar 1992-1993, inclusive, al haber obtenido el Centro clasificación definitiva, según lo dispuesto en el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 11), por el que se modifica la disposición adicional primera, 2. del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

(4) El Centro no tiene autorización o clasificación definitiva y según consta en el expediente no atiende necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser satisfechas de otro modo, por lo que no procede prorrogar el concierto a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 11), por el que se modifica la disposición adicional primera, 2. del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

A mayor abundamiento la relación alumnos/profesor del Centro, muy inferior a la determinada por la Administración, le impediría cumplir con la obligación establecida en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

(5) El Centro no tiene autorización o clasificación definitiva y según consta en el expediente no atiende necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser satisfechas de otro modo, por lo que no procede prorrogar el concierto a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 11), por el que se modifica la disposición adicional primera, 2. del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

El Centro incumple los requisitos y obligaciones propios de los Centros concertados según Orden de 18 de febrero de 1991 por la que se resuelve el expediente administrativo inculcado a dicho Centro (artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos).

8015 *ORDEN de 23 de marzo de 1991, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los Centros docentes que se indican.*

Vistos los expedientes de modificación de conciertos educativos, incoados de oficio, según lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1989/1990, cumplidos los trámites procedimentales previstos en la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-1. Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos con los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de esta Orden, en el cual se expresa el fundamento de la correspondiente Resolución.

En el caso de Centros concertados de Bachillerato la reducción de unidades que se aprueba afecta principalmente a unidades concertadas que funcionan en régimen vespertino o nocturno y tienen su fundamento en las circunstancias de escolarización que no justifican en el momento actual horarios excepcionales.

Las modificaciones expresadas en este apartado se aprueban con efectos de comienzo del curso 1991/1992.

2. Estimar las alegaciones formuladas por los interesados en los oportunos expedientes relativos a los Centros respecto de los cuales se

inició de oficio expediente de modificación del concierto educativo y que no figuran en las relaciones del anexo. Los conciertos educativos de los Centros a que se refiere este apartado se mantienen, por tanto, en sus actuales términos.

Segundo.-Aprobar la extinción del concierto educativo de los Centros que se indican en el anexo y por las circunstancias que en el mismo se expresan. Esta extinción se aprueba con efectos de comienzo del curso 1991/92.

Tercero.-Los Directores provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar la diligencia a que se refiere el punto siguiente. Entre la notificación y la firma de la diligencia deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.-Las modificaciones de los conciertos educativos aprobados por esta Orden se formalizarán mediante diligencia que suscribirán los Directores provinciales y los titulares de los correspondientes Centros o persona con representación legal debidamente acreditada.

Quinto.-Las diligencias a que se refiere el punto anterior serán suscritas antes del 15 de mayo de 1991.

Sexto.-Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo, a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución.

Madrid, 23 de febrero de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.